



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por LUIS ANTONIO RUIZ LUQUE, contra las señoras ARLETH RODRIGUEZ OROZCO Y ODETH RODRIGUEZ OROZCO, con radicado 08-638-40-89-003-2017-00220, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador de INTERHUMANOS CONSULTORES SAS y CLINICA SAN JOSE DE LURUACO.
Sabanalarga, 31 de octubre de 2022

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.-
Sabanalarga, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 08-638-40-89-003-2017-00220
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: LUIS ANTONIO RUIZ LUQUE
Demandado: ARLETH RODRIGUEZ OROZCO Y OTRA

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de INTERHUMANOS CONSULTORES SAS y CLINICA SAN JOSE DE LURUACO, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No° 0276 y 0277 de fecha 10 de noviembre del año 2021 revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2° del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de INTERHUMANOS CONSULTORES SAS y CLINICA SAN JOSE DE LURUACO, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No. 0276 y 0277 de fecha 10 de noviembre del año 2021 en el sentido de practicar el embargo y retención del quince por ciento (15%) del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos devengados por la parte demandada, señoras ARLETH RODRIGUEZ OROZCO Y ODETH RODRIGUEZ OROZCO, identificadas con las CC. N° 32.854.191 y 1.042.996.230, en su condición de empleado de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2° del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)

Sabanalarga, 1 de noviembre de 2022
Notificado por estado N.º 137

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef310b097779462700a0265906c8edd1063c354b3c31f26f7c0529c38ef4ed6b**

Documento generado en 31/10/2022 11:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>